

viduo cada, los cuales, juntamente con dos dos representantes de Empleados de Banca y Oficinas, formarán la Comisión encargada de examinar las cuentas semestrales.

## TITULO VI

### **De los Congresos.**

Art. 49. Los Congresos ordinarios de la Unión General se celebrarán donde determinen las organizaciones, cada dos años. Estos Congresos examinarán y juzgarán la conducta del Comité nacional, determinarán la localidad donde deba residir éste y resolverán sobre cuantas cuestiones se pongan al orden del día. Salvo casos muy urgentes, no se tratarán en ellos otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

Art. 50. Los Congresos extraordinarios se celebrarán cuando, a petición de una organización o del Comité nacional, lo acuerde la mayoría de los confederados. En estos Congresos no se tratarán otros asuntos que aquellos para que fueren convocados.

Art. 51. Los organismos nacionales de industria estarán representados en los Congresos de la Unión General de Trabajadores de España como tales organismos nacionales, o por conducto de sus Federaciones regionales,